Ley Nº 661

LEY DE 28 DE OCTUBRE DE 1928

Liberación.—liberase de derechos aduaneros los materiales de construcción para la conclusión de la escuela primaria franciscana de Cochabamba.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Se libera de derechos aduaneros la internación de materiales de construcción importados a la ciudad de Cochabamba, por los padres franciscanos para la conclusión del edificio de la escuela primaria que sostienen en dicha capital.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 1º de octubre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'Connor d'Arlach, D. S. —Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de octubre de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.